

Constancia Asistente Social: Medellín septiembre 13 de 2022. Señora Juez le informo que al no ser posible comunicarme telefónicamente con la madre de la niña señora Mary Cruz Henrique Dorado, para programar la entrevista, el día de hoy logre comunicarme con su apoderado en el doctor Jairson Ferney Palacio Mosquera, quien me manifestó que la señora Mary Cruz, sigue viviendo en el municipio de Carepa y trabaja en una finca bananera en oficios varios y que es difícil que entre la comunicación o que a veces no puede contestar por su trabajo. Me informo, además, que él también vive en dicho municipio y que cualquier notificación para la señora Mary Cruz Henrique Dorado, se le puede enviar a su correo electrónico como se venía haciendo con la autoridad administrativa ya que la señora no tiene correo electrónico y que él está en contacto con ella para darle la información sobre el proceso y de enterarla con tiempo de las diligencias virtuales que se le programen para pedir permiso en el trabajo y realizarlas a través del correo electrónico de su apoderado.

Diana Patricia Sosa Londoño

Asistente social



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2022-00357-01**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y a fin de obtener más elementos de juicio, para resolver de fondo el proceso de restablecimiento de derechos a favor de la niña WENDY MARIA PEREIRA HENRIQUE, se decretan las siguientes pruebas:

Entrevista a la señora MARY LUZ HENRIQUE DORADO, en calidad de madre de la niña para el día **VEINTE (20) del mes de OCTUBRE de 2022 a las 10:00 A.M.**

Entrevista a la señora ZUYIS MILENA DORADO MORALES, en calidad de tía abuela materna y cuidadora de la niña, para el día **VEINTE (10) del mes de OCTUBRE de 2021 a las 11:00 A.M.**

Entrevistas que se harán de manera virtual, con la presencia de la Juez, la Asistente Social del Juzgado y del Procurador de Familia adscrito al Despacho.

Visita domiciliaria a la residencia de la señora MARY LUZ HENRIQUE DORADO, para constatar las condiciones socioeconómicas y familiares en que se desenvuelve junto con su grupo familiar y valoración psicológica a la señora MARY LUZ HENRIQUE DORADO. Para tal fin se dispone oficiar a la Comisaría de Familia de Carepa, Antioquia, para que a través del equipo sicosocial se realice la visita domiciliaria y la valoración psicológica, teniendo en cuenta que dicha comisaría realizó meses atrás informes solicitados por el Centro Zonal del ICBF.

Visita domiciliaria a la residencia de la señora ZUYIS MILENA DORADO MORALES, para constatar las condiciones socioeconómicas y familiares en que se desenvuelve junto con su grupo familiar. Para tal fin se dispone oficiar al Centro Zonal Sur Oriente ICBF, para que a través del equipo sicosocial se realice la visita domiciliaria.

Notifíquese el presente auto por correo electrónico a la madre de la niña a través de su apoderado, a la cuidadora y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0819f30d50611702d4098b5a313b5e988b5ba512e87c57d0606b9f9baab7b27**

Documento generado en 15/09/2022 10:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>